DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2907775

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 107, DE 2025, QUE MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 176, DE 2006, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Núm. 163.- Santiago, 2 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6, 32 y 35, del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto supremo Nº 176, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone requisitos que deben cumplir los sistemas de retención infantil para niños de hasta 8 años inclusive, o estatura de 135 centímetros y 33 kilogramos de peso que viajen en los asientos traseros de los vehículos livianos; en el decreto supremo Nº 107, de 2025, que modifica el decreto supremo Nº 176, de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto supremo Nº 107, de 2025, se modificó el decreto supremo Nº 176, de 2006, ambos del Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones con el objeto de ajustar la norma a estándares internacionales, en el sentido de actualizar las referencias normativas, elevar los estándares técnicos y de calidad aplicable a los sistemas de retención infantil y facilitar a los usuarios el acceso a una información transparente y actualizada.

2. Que, el decreto supremo Nº 107, de 2025, estableció que entraría en vigencia transcurridos de 6 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial; correspondiendo al día 4 de enero de 2027. Asimismo, el mencionado decreto estableció un plazo de 12 meses -para quienes cuenten con una acreditación otorgada hace 5 años o más- para acreditar ante el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cumplimiento de los nuevos requisitos señalados en el decreto supremo Nº 107, de 2025.

3. Que, la situación bélica que se está viviendo en Medio Oriente, ha impactado negativamente el transporte marítimo de contenedores, atrasando las importaciones de toda índole, lo que incluye tanto los productos finales como la materia prima necesaria para producirlos.

4. Que, en razón de lo expuesto y con el fin de anticiparse a una eventual situación de desabastecimiento en el mercado nacional, resulta necesario modificar el decreto supremo Nº 107, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de ajustar los plazos previstos para la implementación de esta nueva regulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que la extensión de estos plazos no comprometerá un deterioro de la calidad y/o seguridad de los sistemas de retención infantil, toda vez que en ese período continuarán estando vigentes los actuales requisitos técnicos.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo Nº 107, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los siguientes términos:

a. En el artículo primero de las disposiciones transitorias, reemplázase la palabra "seis" por "doce".
b. En el artículo tercero de las disposiciones transitorias, reemplázase el número "12" por "24".

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Louis de Grange Concha, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Martín Mackenna Rueda, Subsecretario de Transportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl